# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CUERPO

#### LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

Núm, 40,905,

Año CXXXVII - Nº 815.596 (M.R.)

Atravado.

Ejemplar del día ..........\$200.- (IVA incluido) .........\$400 - (IVA incluido)

Edición de 16 páginas Santiago, Viernes 11 de Julio de 2014

# SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

Decreto número 1,233,-Establece Plan Especial de Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota P.1

Decreto número 1.242.-Establece Plan Especial de Desarrollo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo .......... P.2

Decreto número 1.243.-Establece Plan Especial de Desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena P.3

#### MINISTERIO DE HACTENDA

Decreto número 549.-Nombra como Secretario Regional de Hacienda Region de la Araucanía al señor Pedro Fernando Millapán Fajardo P4

# MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Decreto número 65.- Crea los Consejos Regionales del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, "de Iniciativas Locales"......P.4

# MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaria de Economia v Empresas de Menor Tamaño

Decreto número 362 exento - Fija nuevo orden de subrogación de la Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Maule y deja sin efecto decreto Nº 1.095 

Resolución número 98 exenta.- Modifica resolución ministerial Nº 40 exenta, de 1992, en el sentido de modificar al integrante titular de comisión técnica que indica.....P.5

# MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto número 1.434 exento - Designa subrogantes en el cargo de Director/a Nacional del Servicio Nacional de Menores P5

## MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaria de Salud Pública

Decreto número 71.- Crea Comisión Asesora Presidencial para el estudio y propuesta de un nuevo régimen jurídico

Psicotrópicos P.7

Decreto número 607 exento.- Establece orden de subrogación del cargo de 

Decreto número 609 exento.-Establece orden de subrogación del cargo de Secretario Regional 

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Decreto número 72 exento. Deroga decreto Nº 495 exento, de 2011, y fija orden de subrogación del cargo que

Resolución número 3.960 exenta.- Modifica resolución Nº 2.671 exenta, de 2014, llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos II y III, mejoramiento y ampliación de la vivienda, regulado por el decreto Nº255 de 2006, destinado a la atención de los damnificados de las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá .....

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

#### Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Resolución número 4 080 exenta.- Delega firma en funcionario que indica.......P.9

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

# Servicio de Evaluación Ambiental V Región de Valparaíso

Extracto de Estudio de Impacto Ambiental "Faena Minera Cerro Negro"......P.10

PODER JUDICIAL

Llamado a concursos

# OTRAS ENTIDADES

## Banco Central de Chile

Tipos de cambio y paridades 

# Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Extracto de resolución número 3.128 exenta, de 2014, Asesora, Capacitadora y Gestora Elicar Limitada ......... P.16

Extracto de resolución número 3.190 exenta, de 2014. Servicios Profesionales de Capacitación Limitada.... P.16

Extracto de resolución número 3,191 exenta. de 2014, Gestión y Desarrollo en Capacitación Limitada......P.16

Extracto de resolución número 3.192 exenta, de 2014, Grupo de Tecnología v Capacitación S.A...... P.16

Extracto de resolución número 3.193 exenta, de 2014. Servicios Integrales de Capacitación Limitada......P.16

Extracto de resolución número 3.194 exenta, de 2014, Sociedad de Capacitación Vergara Hernández y Hernández Limitada.... P.16

Extracto de resolución número 3.195 exenta, de 2014, Hesal Capacitación Limitada P.16

# Normas Generales

PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

#### ESTABLECE PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Núm. 1.233.- Santiago, 16 de junio de 2014.-Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso quinto,

3°, 24 y 32 Nº 6, así como en el Capítulo XIV de la Constitución Política de la República; en los artículos 2º letra j), 13, 14, 16 y 20 letra e) del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los articulos 3º, 5º, 62, 69 v 75 del DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2º y 4º del decreto con fuerza de ley Nº 1/18,359, de 1985, del Ministerio del Interior y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

# Considerando:

- 1) Que es deber de los Órganos del Estado promover el fortalecimiento de la regionalización y el desarrollo de los territorios de modo armónico y equitativo:
- 2) Que las funciones de gobierno y administración se encuentran radicados en Chile en el Presidente de la República;
- 3) Que el gobierno interior de cada región reside un intendente:
- 4) Que los gobiernos regionales deben velar por el desarrollo económico, social y cultural de la región respectiva;
- 5) Que los gobernadores deben supervigilar los servicios públicos que operan en la respectiva provincia;

Director: Sitio Web: l'oao:

Carlos Orellana Céspedes

Direction

www.diarioficial.cl

Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago +562 2 4863600

Fono Atención a Regiones: Atención a consultas: Atención a regiones:

+56.2.24863601 consultasdof@interior.gob.cl cotizacioneszonanortedof @interior gob.el cotizacione szonasurdof@interior.cob.cl



6) Que es necesario que los diversos territorios que conforman el Estado alcancen níveles de desarrollo que permitan a sus babitantes la máxima realización material y espiritual posible;

 Que los gobiernos regionales, conformados por intendente y consejo, deben aprobar una estrategia

regional de desarrollo;

8) Que el desarrollo económico, social y cultural del Estado requiere de estructuras institucionales descentralizadas que permitan satisfacer debidamente las necesidades de la población;

 Que las regiones del país ubicadas en sus extremos geográficos requieren de políticas públicas

especiales que faciliten su desarrollo, y

10) Que la Intendencia Regional de Arica y Parinacota ha liderado, a partir de marzo de 2014, un proceso participativo encaminado a proponer acciones especiales destinadas a favorecer el desarrollo de la Región.

#### Decreto:

Artículo 1°.- Apruébase el siguiente Plan Especial de Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota:

1.- Concepto: El Plan Especial de Desarrollo de la Región de Arica y Parinacota es un instrumento destinado a promover, de forma excepcional y extraordinaria, el desarrollo integro de dicha Región.

Comprende las tareas de coordinación de los Órganos de la Administración del Estado que operan dentro de la citada Región, así como la ejecución de acciones que serán implementadas y desarrolladas por su institucionalidad regional y provincial.

# II.- Principios Generales del Plan Especial:

 El Plan Especial busca el desarrollo territorial armónico y equitativo de zonas del país que, por sus condiciones geográficas, requieren de políticas especificas;

Bl Plan Especial se funda en el principio de igualdad, por cuanto busca que los habitantes de la Región de Arica y Parinacota puedan acceder a prestaciones públicas de forma similar a las que perciben y gozan quienes residen en las restantes

regiones del país;

El Plan Especial tiene un carácter excepcional, por cuanto se diseña para enfrentar las particularidades que implica para Arica y Parinacota situarse geográficamente en una zona extrema del territorio nacional:

 El Plan Especial se coordina con la Estrategia de Desarrollo Regional aprobada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, complementándola mediante la implementación de las acciones a que se refiere el artículo 2º del presente decreto;

El Plan Especial es participativo en su origen e implementación, por cuanto considera la opinión de la ciudadania en cuanto a las acciones que comprende, asi como también se da cuenta de la ejecución de aquellas por parte de las autoridades regionales y provinciales, tanto durante su implementación como a su término;

 El Plan Especial considera la variable territorial y las particularidades geográficas, culturales y sociales propias de la Región de Arica y Parinacota,

El Plan Especial contempla aspiraciones históricas de los habitantes de la Región, buscando satisfacer necesidades de su población cuya demanda ha sido planteada desde hace un tiempo considerable, y

 El Plan Especial tiene carácter descentralizador, por cuanto radica en las autoridades regionales y provinciales su ejecución.

III.- Ámbito y Espacio de Aplicación: El presente Plan se ejecutará en la totalidad del territorio de la Región de Arica y Parinacota, dentro de los tres años siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

IV.- Objetivos: Constituyen objetivos del presente Plan Especial:

- Promover una acción coordinada y eficaz de los órganos de la administración del Estado que actuan en la Región de Arica y Parinacota;
- Promover la participación de la ciudadania, especialmente en lo referido a la definición de las acciones que comprende su implementación;
- Priorizar la realización de iniciativas especificas, destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región;
- . Acrecentar la inversión pública en la Región, y
- Fortalecer el rol de coordinación, supervigilancia y fiscalización del intendente regional, así como el de supervigilancia que corresponde a los gobernadores provinciales.

Articulo 2".- El Intendente de la Región de Arica y Parinacota, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto, comunicará a la comunidad las acciones específicas que comprenderá la implementación del presente Plan Especial.

Artículo 3º.- Con el fin de implementar el presente Plan Especial, el Intendente de la Región de Arica y Parinacota procurará la acción coordinada de las secretarías regionales ministeriales, servicios públicos y empresas del Estado que operan dentro de la Región; procurando la unidad de acción y la coordinación eficaz en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4".- Los informes favorables de los organismos de planificación nacional o regional, referidos a proyectos de inversión, estudios o programas que formen parte del presente Plan Especial, deberán fundarse en evaluaciones técnicas económicas que analicen su integralidad, las que considerarán un análisis de menor costo en función de los objetivos del Plan.

Artículo 5º.- Los órganos de la Administración del Estado y sus autoridades y funcionarios, que operen en la Región de Arica y Parinacota, deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Intendente de dicha Región requiera para la adecuada implementación del Plan.

Artículo 6º.- Corresponderá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, prestar el apoyo técnico y administrativo que sea menester para la implementación del presente Plan Especial.

Anótese, tómese razón y publiquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.-Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.- María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-Atentamente, Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

#### ESTABLECE PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Núm. 1.242.- Santiago, 18 de junio de 2014.-Vistos: Lo dispuesto en los articulos 1º inciso quinto, 3°, 24 y 32 Nº 6, así como en el Capitulo XIV de la Constitución Política de la República; en los articulos 2° letra j), 13, 14, 16 y 20 letra e) del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19 175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 3º, 5º, 62, 69 y 75 del DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2º y 4º del decreto con fuerza de ley Nº 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

 Que es deber de los Órganos del Estado promover el fortalecimiento de la regionalización y el desarrollo de los territorios de modo armónico y equitativo;

 Que las funciones de gobierno y administración se encuentran radicados en Chile en el Presidente de la República;

3) Que el gobierno interior de cada región reside

en un intendente;

4) Que los gobiernos regionales deben velar por el desarrollo económico, social y cultural de la región

respectiva;
5) Que los gobernadores deben supervigilar los servicios públicos que operan en la respectiva provincia;

6) Que es necesario que los diversos territorios que conforman el Estado alcancen niveles de desarrollo que permitan a sus habitantes la máxima realización material y espiritual posible;

7) Que los gobiernos regionales, conformados por intendente y consejo, deben aprobar una estrategia regional de desarrollo;

8) Que el desarrollo económico, social y cultural del Estado requiere de estructuras institucionales descentralizadas que permitan satisfacer debidamente las necesidades de la publación;

 Que las regiones del país ubicadas en sus extremos geográficos requieren de políticas públicas especiales que faciliten su desarrollo, y

10) Que la Intendencia Regional de Aysén ha liderado, a partir de marzo de 2014, un proceso participativo encaminado a proponer acciones especiales destinadas a favorecer ol desarrollo de la Región.

# Decreto:

Artículo 1º.-Apruébase el siguiente Plan Especial de Desarrollo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

I.- Concepto: El Plan Especial de Desarrollo de la Región de Aysén es un instrumento destinado a promover, de forma excepcional y extraordinaria, el desarrollo íntegro de dicha Región.

Comprende las tareas de coordinación de los Órganos de la Administración del Estado que operan dentro de la citada Región, así como la ejecución de acciones que serán implementadas y desarrolladas por su institucionalidad regional y provincial.

## II.- Principios Generales del Plan Especial:

El Plan Especial busca el desarrollo territorial armónico y equitativo de zonas del país que, por sus condiciones geográficas, requieren de políticas

El Plan Especial se funda en el principio de igualdad, por cuanto busca que los habitantes de la Región de Avsén puedan acceder a prestaciones públicas de forma similar a las que perciben y gozan quienes residen en las restantes regiones del país;

El Plan Especial tiene un carácter excepcional, por cuanto se diseña para enfrentar las particularidades que implica para Aysén situarse geográficamente en una zona extrema del territorio nacional;

El Plan Especial se coordina con la Estrategia de Desarrollo Regional aprobada por el Gobierno Regional de Aysén, complementándola mediante la implementación de las acciones a que se refiere el artículo 2º del presente decreto;

El Plan Especial es participativo en su origen e implementación, por cuanto considera la opinión de la ciudadania en cuanto a las acciones que comprende, así como también se da cuenta de la ejecución de aquellas por parte de las autoridades regionales y provinciales, tanto durante su implementación como a su término;

El Pian Especial considera la variable territorial y las particularidades geográficas, culturales y sociales propias de la Región de Aysen;

El Plan Especial contempla aspiraciones históricas de los habitantes de la Región, buscando satisfacer necesidades de su población cuya demanda ha sido planteada desde hace un tiempo considerable, y El Plan Especial tiene carácter descentralizador,

por cuanto radica en las autoridades regionales y provinciales su ejecución,

III.-Ámbito y Espacio de Aplicación: El presente Plan se ejecutará en la totalidad del territorio de la Región de Aysén, dentro de los tres años siguientes a la fecha de publicación del presente decreto

IV.- Objetivos: Constituyen objetivos del presente Plan Especial:

- Promover una acción coordinada y eficaz de los Órganos de la administración del Estado que actúan en la Región de Aysén;
- 2.- Promover la participación de la ciudadanía, especialmente en lo referido a la definición de las acciones que comprende su implementación;
- Priorizar la realización de iniciativas específicas, destinadas a mejorar la calidad de viĝa de los habitantes de la Región;
- Acrecentar la inversión pública en la Región, y
- Fortalecer el rol de coordinación, supervigilancia y fiscalización del intendente regional, así como el de supervigilancia que corresponde a los gobernadores provinciales.

Artículo 2º.- El Intendente de la Región de Aysén, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto, comunicará a la comunidad las acciones específicas que comprenderá la implementación

del presente Plan Especial.

Artículo 3º,- Con el fin de implementar el presente Plan Especial, el Intendente de la Región de Aysén procurará la acción coordinada de las secretarías regionales ministeriales, servicios públicos y empresas del Estado que operan dentro de la Región; procurando la unidad de acción y la coordinación eficaz en el desempeño de sus funciones.

Articulo 4º.- Los informes favorables de los organismos de planificación nacional o regional, referidos a proyectos de inversión, estudios o programas que formen parte del presente Plan Especial, deberán fundarse en evaluaciones técnicas económicas que analicen su integralidad, las que considerarán un análisis de menor costo en función de los objetivos del Plan.

Artículo 5º.- Los Órganos de la Administración del Estado y sus autoridades y funcionarios, que operen en la Región de Aysén, deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Intendente de dicha Región requiera para la adecuada implementación del Plan.

Artículo 6º.- Corresponderá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, prestar el apoyo técnico y administrativo que sea menester para la implementación del presente Plan Especial.

Anótese, tómese razón y publíquese. - MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.-Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública - Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda - María Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Atentamente, Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

# ESTABLECE PLANESPECIAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Núm. 1.243.- Santiago, 18 de junio de 2014.-Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso quinto, 3°, 24 y 32 Nº 6, así como en el Capítulo XIV de la Constitución Política de la República; en los artículos 2º letra j), 13, 14, 16 y 20 letra e) del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en los artículos 3º, 5º, 62, 69 y 75 del DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18 575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 2º y 4º del decreto con fuerza de ley Nº 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloria General de la República.

# Considerando:

1) Que es deber de los órganos del Estado promover el fortalecimiento de la regionalización y el desarrollo de los territorios de modo armónico y equitativo;

2) Que las funciones de gobierno y administración se encuentran radicados en Chile en el Presidente de la República:

3) Que el gobierno interior de cada región reside en un intendente:

4) Que los gobiernos regionales deben velar por el desarrollo económico, social y cultural de la región

5) Que los gobernadores deben supervigilar los icios publicos que operan en la respectiva provincia;

6) Que es necesario que los diversos territorios que conforman el Estado alcancen niveles de desarrollo que permitan a sus habitantes la máxima realización material v espiritual posible:

Que los gobiernos regionales, conformados por intendente y consejo, deben aprobar una estrategia regional de desarrollo;

8) Que el desarrollo económico, social y cultural del Estado requiere de estructuras institucionales descentralizadas que permitan satisfacer debidamente las necesidades de la población;

9) Que las regiones del país ubicadas en sus extremos geográficos requieren de políticas públicas

especiales que faciliten su desarrollo, y

10) Que la Intendencia Regional de Magallanes Antártica Chilena ha liderado, a partir de marzo de 2014, un proceso participativo encaminado a proponer acciones especiales destinadas a favorecer el desarrollo de la Región.

#### Decreto:

Artículo 1º.- Apruébase el siguiente Plan Especial de Desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica

L- Concepto: El Plan Especial de Desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena es un instrumento destinado a promover, de forma excepcional y extraordinaria, el desarrollo integro de dicha Región.

Comprende las tareas de coordinación de los Órganos de la Administración del Estado que operan dentro de la citada Región, así como la ejecución de acciones que serán implementadas y desarrolladas por su institucionalidad regional y provincial.

# II.- Principios Generales del Plan Especial:

- El Plan Especial busca el desarrollo territorial armónico y equitativo de zonas del país que, por sus condiciones geográficas, requieren de políticas especificas:
- El Plan Especial se funda en el principio de igualdad, por cuanto busca que los habitantes de la Región de Magallanes y Antártica Chilena puedan acceder a prestaciones públicas de forma similar a las que perciben y gozan quienes residen en las restantes regiones del pais;
- El Plan Especial tiene un carácter excepcional, por cuanto se diseña para enfrentar las particularidades que implica para Magallanes situarse geográficamente en una zona extrema del territorio nacional:
- El Plan Especial se coordina con la Estrategia de Desarrollo Regional aprobada por el Gobierno Regional de Magallanes y Antartica Chilena, complementándola mediante la implementación de las acciones a que se refiere el artículo 2º del presente decreto;
- El Plan Especial es participativo en su origen e implementación, por cuanto considera la opinión de la ciudadania en cuanto a las acciones que comprende, así como también se da cuenta de la ejecución de aquellas por parte de las autoridades regionales y provinciales, tanto durante su implementación como a su término;

El Plan Especial considera la variable territorial y las particularidades geográficas, culturales y sociales propias de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;

El Plan Especial contempla aspiraciones históricas de los habitantes de la Región, buscando satisfacer necesidades de su población cuya demanda ha sido planteada desde hace un tiempo considerable, y

El Plan Especial tiene carácter descentralizador, por cuanto radica en las autoridades regionales y provinciales su ejecución.

III.-Ámbito y Espacio de Aplicación: El presente Plan se ejecutará en la totalidad del territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, dentro de los tres años siguientes a la fecha de publicación del presente decreto.

IV.- Objetivos: Constituyen objetivos del presente Plan Especial:

- Promover una acción coordinada y eficaz de los Órganos de la Administración del Estado que actúan en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- 2.- Promover la participación de la ciudadanía, especialmente en lo referido a la definición de las acciones que comprende su implementación;
- Priorizar la realización de iniciativas específicas, destinadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región;
- 4.- Acrecentar la inversión pública en la Región, y
- 5.- Fortalecer el rol de coordinación, supervigilancia y fiscalización del intendente regional, así corno el de supervigilancia que corresponde a los gobernadores provinciales.

Artículo 2°.- El Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto, comunicará a la comunidad las acciones especificas que comprenderá la implementación del presente Plan Especial.

Artículo 3º.- Con el fin de implementar el presente Plan Especial, el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena procurará la acción coordinada de las secretarías regionales ministeriales, servicios públicos y empresas del Estado que operan dentro de la Región; procurando la unidad de acción y la coordinación eficaz en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4º.- Los informes favorables de los organismos de planificación nacional o regional, referidos a proyectos de inversión, estudios o programas que formen parte del presente Plan Especial, deberán fundarse en evaluaciones técnicas económicas que analicen su integralidad, las que considerarán un análisis de menor costo en función de los objetivos del Plan.

Artículo 5°.- Los Órganos de la Administración del Estado y sus autoridades y funcionarios, que operen en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que el Intendente de dicha Región requiera para la adecuada implementación del Plan.

Artículo 6º.- Corresponderá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, prestar el apoyo técnico y administrativo que sea menester para la implementación del presente Plan Especial.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.-Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.- Maria Fernanda Villegas Acevedo, Ministra de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.-Atentamente, Ricardo Cifuentes Lillo, Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

#### Ministerio de Hacienda

#### NOMBRA COMO SECRETARIO REGIONAL DE HACIENDA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA AL SEÑOR PEDRO FERNANDO MILLAPÁN FAJARDO

Núm. 549.- Santiago, 7 de abril de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el articulo 32 Nº 10, de la Constitución Politica de la República; el artículo 26, del decreto con fuerza de ley Nº 1-19 653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 62, del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, del Ministerio del Interior, de 2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; los artículos 4º, 16 inciso segundo, y 147, del DFL Nº 29, de Hacienda, de 2004, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL Nº 1, de Hacienda, de 1990, que adecua la Planta y Escalafón de Personal de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; resolución Nº 1,600, de 2008, de la Contraloría General de la República; decreto №440, de 2014, de Hacienda; la terna propuesta por oficio reservado Nº 16 del señor Intendente de la Region de la Araucania, de fecha 1º de abril de 2014; y con el parecer del señor Ministro de Hacienda, dicto el siguiente:

## Decreto

Nómbrase a contar de la fecha del presente decreto al señor Pedro Fernando Millapán Fajardo, RUT № 13.515.789-9, en el cargo de Secretario Regional Ministerial, de la Planta de Directivos, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Grado 4º de la Escala Única de Sueldos, destinado en la Región de la Araucania.

El señor Millapán Fajardo, por razones impostergables de buen servicio, asume sus funciones a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación de este decreto.

Tómese razón, registrese y publiquese.-MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Arenas de Mesa, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

#### Ministerio Secretaria General de Gobierno

#### CREA LOS CONSEJOS REGIONALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO, "DE INICIATIVAS LOCALES"

Núm. 65.- Santiago, 19 de mayo de 2014.- Vistos: La ley Nº 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaria General de Gobierno; el DFL Nº 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 20.713, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

 a) Que, al Ministerio Secretaria General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.

b) Que, la Partida 20, Capítulo 01, Programa 01. Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318, "Pondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público", Glosa 07, de la ley Nº 20.713, ya citada, señala la existencia de un "Consejo del Fondo" y que "Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule".

c) Que, resulta imprescindible dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 20.713, ya citada, sobre la materia, respecto a los proyectos de carácter comunal y local, denominados "de Iniciativas Locales", para diferenciarlos de los proyectos de carácter regional y nacional, regidos por las disposiciones de la ley N° 20.500

d) Que, a fin de recoger el ejercicio del derecho de participación ciudadana a que elude el artículo 69 de la ley  $N^o$  18.575, ya individualizada, corresponde crear, en calidad de comisiones asesoras, los denominados "Consejos Regionales del Fondo de Iniciativas Locales", lo que requiere ser efectuado mediante decreto suscrito por los Ministros de las Secretarias de Estado a que pertenecen los respectivos funcionarios, sujeto al trámite de toma de razón.

## Decreto:

L- Créanse los Consejos Regionales del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, "de Iniciativas Locales", año 2014, de las Regiones de: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador General Bernardo O'Higgins, Del Maule, Del Biobío, la Araucanía, Los Rúos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana de Santiago.

II.- Corresponderá al Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, "de Iniciativas Locales", año 2014:

- a) Asesorar al Ministerio Secretaria General de Gobierno en el concurso del Fondo de Fortalecimiento de Iniciativas Locales, respecto de los proyectos que se ejecutarán con cargo a los recursos que contempla la Ley de Presupuestos № 20.713 del Sector Público respecto de los proyectos de carácter comunal y local.
- Proponer proyectos de carácter comunal que ameritan ser priorizados dentro de aquellos presentados por las organizaciones de la sociedad civil, en la región.

III.- Los respectivos Consejos Regionales del Fondo estarán integrados por cinco miembros, tres de ellos representantes de la Sociedad Civil, y por los Secretarios Regionales Ministeriales de Gobierno y de Desarrollo Social, con excepción del Consejo correspondiente a la Región Metropolitana, el que además de los tres representantes de la Sociedad Civil, estará integrado por el(la) Subsecretario(a) General de Gobierno y el(la) Subsecretario(a) de Evaluación Social.

IV.- Los representantes de la Sociedad Civil, para cada una de las regiones del país, miembros del Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, "de Iniciativas Locales", año 2014, serán invitados por el Subsecretario General de Gobierno, previa proposición del Secretario Regional Ministerial de Gobierno respectivo. En el caso de la Región Metropolitana, esta proposición, será realizada por el Director de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio.

V.- Sera incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a éste, respecto de lo cual velará especialmente la Unidad de Fondos del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

VI.- Para sesionar y adoptar acuerdos, el Consejo Regional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, "de Iniciativas Locales", año 2014, requerirá de la mayoría absoluta de sus integrantes.

VII - Déjese sin efecto cualquier otro acto administrativo contrario al presente decreto.

Anótese, tómese razón y publiquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.- María Villegas Acevedo. Ministra de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División Jurídica

#### Cursa con alcances decreto Nº 65, de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno

Nº 44.424.- Santiago, 18 de junio de 2014.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se crean las comisiones asesoras denominadas "Consejos Regionales del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público de Iniciativas Locales", por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que esta Contraloría General entiende que su ámbito de labores se circunscribe a lo indicado en el párrafo segundo de la glosa 07 -asociada a la asignación 24-03-318 del presupuesto de esa Cartera de Estado para este año, en relación a los proyectos de carácter comunal y local, y es sin perjuicio de la regulación contenida en la Ley Nº 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Asimismo, corresponde señalar que conforme a los dictámenes Neª 40.526, de 2013 y 32.822, de 2014, de este ente fiscalizador, las enmiendas que se practiquen a los instrumentos que han sido retirados del trámite de toma de razón y que posteriormente son reingresados a este Organismo, como ocurre en la especie, deben ser salvadas al margen de cada una de ellas mediante timbre y firma de la autoridad o ministro de fe competente, con el objeto de velar por la integridad y autenticidad de los mismos y a fin de que exista constancia de que el jefe superior del respectivo servicio dispuso o tomó conocimiento de tales modificaciones, lo que se ha omitido efectuar en esta oportunidad.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epigrafe.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor Ministro Secretario General de Gobierno Presente.

# Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

FIJA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE Y DEJA SIN EFECTO DECRETO Nº 1.095 EXENTO, DE 2010

Núm. 362 exento. - Santiago, 3 de julio de 2014. -Visto: Lo dispuesto en los artículos 7 y 81 del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto con fuerza de ley № 1-18.834, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloria General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, y en el oficio ord. Nº 758, de 11 de junio de 2014, del Intendente de la Región del Maule.

## Considerando:

1. Que, atendido el oficio ord. № 758, de 11 de junio de 2014, del Intendente de la Región del Maule, en el que consta su conformidad a la terna de subrogantes al cargo de Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Maule propuesta por esta última autoridad.

 $2.\ Y$  atendida la facultad contemplada en el artículo 81 del decreto con fuerza de ley  $N^{o}$  29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley  $N^{o}$  18.834, sobre Estatuto Administrativo, que permite a la autoridad determinar el orden de subrogación en los casos de cargos de exclusiva confianza.

# Decreto:

Artículo primero: Fíjase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Maule:

- Doña Carolina Paz Reyes Bravo, Directora Regional del Servicio Nacional de Turismo (Sernatur), Región del Maule.
- Don Carlos Mauricio Leppe Rozas, Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), Región del Maule.

3º. Don Samuel Alejandro Chambe Toledo, Director Regional del Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec), Región del Maule.

**Artículo segundo:** Déjese sin efecto el decreto exento № 1.095, de 2010, del Ministerio de Economia, Fomento y Turismo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luís Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

#### MODIFICA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 40 EXENTA, DE 1992, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR AL INTEGRANTE TITULAR DE COMISIÓN TÉCNICA QUE INDICA

#### (Resolución)

Núm. 98 exenta.- Santiago, 3 de julio de 2014.-Visto: Lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 18.840; la resolución ministerial exenta № 40, de 1992 y sus modificaciones; el oficio № 1.170, de 17 de junio de 2014 del Ministro de Hacienda, y la resolución № 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que, mediante oficio 1.170, de fecha 17 de junio de 2014, el Ministro de Hacienda ha propuesto la designación de don Javier Eduardo Alarcón Rojas, para que integre en representación de esa cartera de Estado la Comisión Técnica Asesora a que se refiere el artículo 6º de la ley 18.840, en carácter de titular, en reemplazo de don Manuel Brito Viñales.

## Resuelvo

Artículo único: Modificase la resolución ministerial exenta Nº40, de 1992, en el sentido de designar como integrante de la comisión técnica a que se refiere el artículo 6º de la ley 18.840, a don Javier Eduardo Alarcón Rojas, en calidad de titular, en representación del Ministerio de Hacienda.

Anótese, registrese, notifiquese y publiquese.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño,

## Ministerio de Justicia

#### DESIGNA SUBROGANTES EN EL CARGO DE DIRECTOR/A NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Santiago, 7 de julio de 2014.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.434 exento. - Vistos: Estos antecedentes y lo dispuesto en el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República", en el decreto exento Nº 5.360, de 2012, del Ministerio de Justicia, que